



La posición de los Estados Europeos ante los nuevos criterios de patentabilidad: La patentabilidad de plantas

Gabriel González Limas

Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

gabriel.gonzalez@oepm.es

Legislación

- **Ley 11/1986**, de 20 de marzo, de Patentes
(**Ley 24/2015**, de 24 de julio de Patentes)
- **RD 2245/1986**, de 10 de octubre (Reglamento de ejecución)
- **RD 812/2000**, de 19 de mayo (CEP, Sector Alimentario)
- **RD 996/2001**, de 10 de septiembre (CEP, desde 01/01/02)
- ✳ **Ley 10/2002**, de 30 de mayo (modificación de la Ley 11/1986)
- **RD 1431/2008**, de 29 de agosto (modificación del RD 2245/1986)



Legislación

DIRECTIVA 98/44/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

M.7/98 157 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 1.12.1998

DIRECTIVA 98/44/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 6 de julio de 1998 relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA
UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea
y, en particular, su artículo 100 A,

Vista la propuesta de la Comisión⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el
artículo 100 E del Tratado⁽³⁾,

(1) Considerando que la biotecnología y la ingeniería
genética desempeñan una función cada vez más
importante en un campo considerable de actividad
de carácter industrial y que la protección de las invenciones
biotecnológicas resulta un dato muy importante
en el campo para el desarrollo industrial de la
Comunidad;

(2) Considerando que, especialmente en el ámbito de
la ingeniería genética, la investigación y el desarrollo
requiere una mayor consideración de inversiones de
alto riesgo que sólo pueden justificarse con una
protección jurídica adecuada;

(3) Considerando que una protección eficaz y armonizada
en el conjunto de los Estados miembros es
necesaria para fomentar e impulsar la actividad en
el ámbito de la biotecnología;

(4) Considerando que, a fin de que el Parlamento
Europeo realice el mejor uso posible, aprobado por
el Comité de coordinación de la Unión del
Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la
protección jurídica de las invenciones biotecnológicas;

con(4) el Parlamento Europeo y el Consejo han
comprobado que la protección jurídica de las
invenciones biotecnológicas origina una actividad;

(5) Considerando que existen diferencias en el ámbito
de la protección jurídica de las invenciones
biotecnológicas entre las legislaciones y prácticas
de los Estados miembros que tales disparidades
podrían causar obstáculos a los operadores y,
por consiguiente, entorpecer el funcionamiento del
mercado interior;

(6) Considerando que tales disparidades podrían inter-
ferir, en medida que los Estados miembros
adapten normas legales y prácticas administrativas
diferentes o que sus interpretaciones jurídicas,
otras normas se distorsionen de manera diversa;

(7) Considerando que una evolución biotecnológica de
las legislaciones nacionales relativas a la protección
jurídica de las invenciones biotecnológicas en la
Comunidad europea con el desarrollo de una serie
de normas nacionales en desarrollo del
desarrollo industrial de tales invenciones y del
bien funcionamiento del mercado interior;

(8) Considerando que la protección jurídica de las
invenciones biotecnológicas no requiere el estable-
cimiento de un Derecho europeo que sustituya al
Derecho nacional de patentes, que, desde el punto
de vista de patentes, sigue siendo la referencia
básica para la protección jurídica de las invenciones
biotecnológicas, dado el hecho de que ha de
ser considerado o adaptado en determinadas es-
peras, los operadores deben tener en cuenta de forma
adecuada la protección de la tecnología que, aunque
utiliza métodos biológicos, como, por ejemplo, los métodos
de producción de proteínas;

(9) Considerando que se determinaron ciertos criterios en
la evaluación de la patentabilidad de las invenciones
biológicas y de otros de carácter y de las condi-
ciones tecnológicas biológicas de obtención de
patentes;

**NO PRETENDE ESTABLECER
UNAS REGLAS ESPECIALES PARA
LAS INVENCIONES
BIOTECNOLÓGICAS sino aplicar
los requisitos comunes de
patentabilidad**

(1) DO C 280 de 9.10.1996, p. 4, y DO C 231 de 13.10.1997,
p. 12.

(2) DO C 280 de 7.10.1996, p. 16.

(3) Decisión del Parlamento Europeo de 16 de julio de 1997
(DO E 206 de 13.8.1997), p. 37. Fue modificada por el
Consejo de la Unión Europea de 1997 (DO L 116 de 9.4.1998,
p. 17) y Decisión del Parlamento Europeo de 12 de mayo de
1998 (DO C 107 de 14.5.1998), Decisión del Consejo de 16
de mayo de 1998.

(4) DO L 168 de 22.6.1998, p. 26.

Excepciones de patentabilidad

No podrán ser objeto de patente:

(...)

2. Las **variedades vegetales** y las razas animales.



Serán, sin embargo, patentables las invenciones que tengan por objeto vegetales o animales si la viabilidad técnica de la invención no se limita a una variedad vegetal o a una raza animal determinada.

3. Los **procedimientos esencialmente biológicos** de obtención de vegetales o de animales.

A estos efectos se considerarán esencialmente biológicos aquellos procedimientos que consistan íntegramente en fenómenos naturales como el **cruce o la selección**.

Artículo 5



¿Qué es una Variedad vegetal?

Un conjunto de plantas de un sólo taxón botánico del rango más bajo conocido que [,con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor,] pueda:

- definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos,
- distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos,
- considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración"

Convenio UPOV Artículo 1 ("Definiciones")

Artículo 2.3 de Directiva 98/44
(Artículo 5 del Reglamento 2100/94)

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

(30) Considerando que el concepto de variedad vegetal se define en la legislación sobre obtenciones vegetales y que, según ésta, una variedad se caracteriza por la totalidad de su genoma y posee, por ello, individualidad y puede ser diferenciada claramente de otras obtenciones vegetales;

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

(31) Considerando que un conjunto vegetal caracterizado por la presencia de un gen determinado (y no por la totalidad de su genoma) no es objeto de la protección de variedades; que, por esta razón, no está excluido de la patentabilidad, aun en el caso de que este conjunto abarque variedades vegetales;

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

(32) Considerando que, cuando una invención se limite a modificar genéticamente una variedad vegetal y se obtenga una nueva variedad vegetal, la invención seguirá estando excluida de la patentabilidad, aun cuando dicha modificación genética no sea el resultado de un procedimiento esencialmente biológico sino de un procedimiento biotecnológico;



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



⑪ Número de publicación: 2 179 640

⑤① Int. Cl.⁷: A01H 5/10

⑫

TRADUCCION DE PATENTE EUROPEA

T3

⑧⑥ Número de solicitud europea: 99915886.8

⑧⑥ Fecha de presentación: 08.04.1999

⑧⑦ Número de publicación de la solicitud: 1 069 819

⑧⑦ Fecha de publicación de la solicitud: 24.01.2001

⑤④ Título: Procedimiento para el incremento selectivo de los glucosinolatos anticarcinogénicos de la especie Brassica.

③⑩ Prioridad: 09.04.1998 US 81169 P

⑦③ Titular/es: Plant Bioscience Limited
Norwich Research Park, Colney Lane
Norwich, Norfolk NR4 7UH, GB



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



⑪ Número de publicación: 2 211 562

⑤① Int. Cl.⁷: A01H 5/10
A01H 1/04

⑫

TRADUCCIÓN DE PATENTE EUROPEA

T3

⑧⑥ Número de solicitud europea: 00940724.8

⑧⑥ Fecha de presentación: 04.07.2000

⑧⑦ Número de publicación de la solicitud: 1211026

⑧⑦ Fecha de publicación de la solicitud: 12.06.2002

⑤④ Título: Procedimiento para producir tomates con un contenido en agua reducido y producto del procedimiento.

③⑩ Prioridad: 19.08.1999 IL 13150999

⑦③ Titular/es:
STATE OF ISRAEL-MINISTRY OF AGRICULTURE
Volcani Research Center P.O. Box 6
Belt Dagan IL-50 250, IL

ES 2 179 640 T3

REIVINDICACIONES

1. Procedimiento para la producción de *Brassica oleracea* con niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos, o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o ambos, que comprende:

- (a) cruzar especies silvestres de *Brassica oleracea* con líneas de *Brassica oleracea* para la reproducción; y,
- (b) seleccionar los híbridos con niveles de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o ambos, por encima de los inicialmente encontrados en las líneas para la reproducción de *Brassica oleracea*.

2. Procedimiento según la reivindicación 1, que además comprende:

- (c) retrocruzar con las líneas de brócoli para la reproducción; y,
- (d) seleccionar las plantas con niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o ambos; en el que las líneas de *Brassica oleracea* para la reproducción son líneas de brócoli para la reproducción.

3. Procedimiento según la reivindicación 2, que además comprende:

- (e) seleccionar una línea de brócoli con niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o ambos, capaz de producir una fuerte inducción de los enzimas de fase II.

4. Procedimiento según la reivindicación 1, que además comprende:

- (c) escrutar para los alelos SI específicos con marcadores RFLP; y
- en el que las líneas de *Brassica oleracea* para la reproducción son líneas de brócoli doble haploide para la reproducción que contienen alelos SI específicos.

5. Procedimiento según la reivindicación 1, que además comprende:

- (c) retrocruzar y seleccionar las plantas que tienen niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos o ambos; y
- (d) escrutar para los alelos SI específicos con marcadores RFLP; y
- (e) seleccionar una línea de brócoli que tiene niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos o ambos, y los alelos SI adecuados que es capaz de causar una fuerte inducción de los enzimas de fase II;

en el que las líneas para la reproducción de *Brassica oleracea* son líneas de brócoli doble haploide para la reproducción que contienen alelos SI específicos.

6. Procedimiento según la reivindicación 1, que además comprende:

- (c) retrocruzar y seleccionar plantas que contienen la combinación genética que codifica la expresión de niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos o ambos; y,
- (d) seleccionar una línea de brócoli con niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o ambos, que es capaz de producir una fuerte inducción de los enzimas de fase II;

en el que las líneas para la reproducción de *Brassica oleracea* son líneas de brócoli doble haploide para la reproducción y se utilizan sondas de ADN para seleccionar los híbridos con una combinación genética que codifica la expresión de niveles elevados de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o ambos.

7. Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en el que solamente está elevado el 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos.

ES 2 179 640 T3

8. Procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en el que solamente está elevado el 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos.

9. Planta de *Brassica* comestible producida según el procedimiento previsto en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6.

10. Porción comestible de una planta de brócoli producida según el procedimiento previsto en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6.

11. Semilla de una planta de brócoli producida según el procedimiento previsto en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6.

12. Procedimiento según la reivindicación 6, en el que las sondas de ADN utilizadas se seleccionan de entre el grupo que comprende: pW176, pW141, pW207, pW224, pW114, pW145, pW123, pW138, pW197, pW228 y pW106.

13. Planta de brócoli que tiene niveles elevados de 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos o 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o ambos; en la que la planta de brócoli es una planta híbrida después de cruzar líneas de brócoli para la reproducción con especies silvestres y, los niveles de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos o ambos, están elevados por encima de los iniciales que se encuentran en las líneas de brócoli para la reproducción.

14. Planta de brócoli según la reivindicación 13, en la que las concentraciones de 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o ambos, están comprendidas entre 10 y 100 μ moles por gramo en peso seco.

15. Inflorescencia de brócoli que tiene niveles elevados de 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o ambos; en la que la inflorescencia de brócoli se obtiene a partir de una planta híbrida después del cruce de líneas de brócoli para la reproducción con especies silvestres y los niveles de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos o ambos, son más elevados que los que inicialmente se encuentran en las líneas de brócoli para la reproducción.

16. Inflorescencia de brócoli según la reivindicación 15, en la que la concentración de 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o ambos, está comprendida entre 10 y 100 μ moles por gramo en peso seco.

17. Célula de planta de *Brassica* que tiene niveles elevados de 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos o ambos; en la que la célula de planta de *Brassica* se obtiene a partir de una planta híbrida después de cruzar líneas de brócoli para la reproducción con especies silvestres y los niveles de 4-metilsulfonilbutil glucosinolatos, o 3-metilsulfonilpropil glucosinolatos o ambos son superiores a los niveles que inicialmente se encuentran en las líneas de brócoli para la reproducción.

18. Célula de planta según la reivindicación 17, en la que la célula es una célula de inflorescencia.

NOTA INFORMATIVA: Conforme a la reserva del art. 167.2 del Convenio de Patentes Europeas (CPE) y a la Disposición Transitoria del RD 2424/1986, de 10 de octubre, relativo a la aplicación del Convenio de Patente Europea, las patentes europeas que designen a España y solicitadas antes del 7-10-1992, no producirán ningún efecto en España en la medida en que confieran protección a productos químicos y farmacéuticos como tales.

Esta información no prejuzga que la patente esté o no incluida en la mencionada reserva.

ES 2 211 562 T3

REIVINDICACIONES

1. Un procedimiento para mejorar genéticamente las plantas de tomate que producen tomates con contenido reducido de agua en el fruto comprendiendo las etapas de:
cruzar al menos una planta de *Lycopersicon esculentum* con un *Lycopersicon* spp. para producir semilla híbrida;
recoger la primera generación de semillas híbridas;
cultivar las plantas de la primera generación de semillas híbridas;
polinizar las plantas de la generación híbrida más reciente;
recoger las semillas producidas por la generación híbrida más reciente;
cultivar las plantas de las semillas de la generación híbrida más reciente;
dejar que la plantas permanezcan en la entredadera pasado el punto de maduración normal; y
seleccionar para contenido reducido de agua en fruto como se indica mediante la preservación prolongada del fruto maduro y arrugamiento de la piel del fruto.
2. El procedimiento según la reivindicación 1 en el que las etapas de polinizar, recoger las semillas, y cultivar las plantas se repiten al menos una vez.
3. El procedimiento según la reivindicación 1 en el que la etapa de polinización incluye autopolinización.
4. El procedimiento según la reivindicación 1 en el que la etapa de polinización incluye retrocruzamiento con una planta de *Lycopersicon esculentum*.
5. El procedimiento según la reivindicación 1 en el que la planta de *Lycopersicon* spp. es una planta de *Lycopersicon hirsutum*.
6. El procedimiento según la reivindicación 1 y comprendiendo adicionalmente las etapas de:
cruzar las plantas derivadas de semillas híbridas cuya progenie muestra contenido reducido de agua en el fruto con una planta de *Lycopersicon*;
cultivar las plantas cruzadas; y
seleccionar las plantas con frutos de tomate que tienen un aumento de porcentaje en peso seco cuando se compara con el fruto de un *Lycopersicon* no cruzado.
7. El procedimiento según la reivindicación 6 en el que las etapas de cruzamiento y selección se repiten al menos una vez.
8. El procedimiento según la reivindicación 1 en el que dicho cruzamiento incluye cruzamiento sexual.
9. El procedimiento según la reivindicación 1 en el que dicho cruzamiento incluye cruzamiento asexual.
10. El procedimiento según la reivindicación 9 en el que dicho cruzamiento asexual incluye hibridación de células somáticas.
11. El procedimiento según la reivindicación 1 y adicionalmente comprendiendo la etapa de propagación de las plantas teniendo los frutos de tomate las características deseadas.
12. El procedimiento según la reivindicación 11 en el que la etapa de propagación incluye la etapa de propagación vegetativa.
13. El procedimiento según la reivindicación 11 en el que la etapa de propagación incluye la etapa de propagación por semilla.
14. El procedimiento según la reivindicación 1 y comprendiendo adicionalmente las etapas de:
cruzar las plantas derivadas de semillas híbridas cuya progenie muestra contenido reducido de agua en fruto con una planta de *Lycopersicon*;

ES 2 211 562 T3

cultivar las plantas cruzadas;

cosechar los frutos de tomate maduros antes de los signos de deshidratación de los mismos; y

dejar que los frutos se deshidraten después de la retirada de la planta.

15. Un fruto de tomate **caracterizado** por una capacidad de deshidratación natural mientras está en la entredadera de tomate, estando la deshidratación natural definida como arrugamiento de la piel del fruto del tomate cuando se deja que el fruto permanezca en la planta después de una etapa de cosecha de maduración normal, dicha deshidratación natural, generalmente, no está acompañada de descomposición microbiana.

16. Un fruto de tomate **caracterizado** por una piel no tratada que permite la deshidratación del fruto de manera que se obtenga arrugamiento de la piel, dicha deshidratación, generalmente, no está acompañada de descomposición microbiana.

NOTA INFORMATIVA: Conforme a la reserva del art. 167.2 del Convenio de Patentes Europeas (CPE) y a la Disposición Transitoria del RD 2424/1986, de 10 de octubre, relativo a la aplicación del Convenio de Patente Europea, los patentes europeas que designen a España y solicitadas antes del 7-10-1992, no producirán ningún efecto en España en la medida en que confieran protección a productos químicos y farmacéuticos como tales.

Esta información no prejuga que la patente esté o no incluida en la mencionada reserva.



Europäisches
Patentamt

European
Patent Office

Office européen
des brevets

Große
Beschwerdekammer

Enlarged
Board of Appeal

Grande
Chambre de recours

Case Number: G 0001/08

G1/08 "Caso del tomate"

DECISION
of the Enlarged Board of Appeal
of 9 December 2010

Appellant I:
(Patent Proprietor)

State of Israel - Ministry of Agriculture
Volcani Research Center
P.O. Box 6

Repr



Europäisches
Patentamt

European
Patent Office

Office européen
des brevets

Große
Beschwerdekammer

Enlarged
Board of Appeal

Grande
Chambre de recours

Appe
(Opp

Case Number: G 0002/07

G2/07 "Caso del brécol"

DECISION
of the Enlarged Board of Appeal
of 9 December 2010

Appellant I:
(Opponent I)

Syngenta Participations AG
Schwarzwaldallee 215
4058 Basel (CH)

Representative:

Kock, Michael Andreas
Syngenta International AG
Schwarzwaldallee 215
4002 Basel (CH)

Appellant II:
(Opponent II)

Groupe Limagrain Holding
Rue Limagrain
BP no. 1
63720 Chappes (FR)

For these reasons it is decided that:

The questions of law referred to the Enlarged Board of Appeal are answered as follows:

1. A non-microbiological process for the production of plants which contains or consists of the steps of sexually crossing the whole genomes of plants and of subsequently selecting plants is in principle excluded from patentability as being "essentially biological" within the meaning of Article 53(b) EPC.

2. Such a process does not escape the exclusion of Article 53(b) EPC merely because it contains, as a further step or as part of any of the steps of crossing and selection, a step of a technical nature which serves to enable or assist the performance of the steps of sexually crossing the whole genomes of plants or of subsequently selecting plants.

3. If, however, such a process contains within the steps of sexually crossing and selecting an additional step of a technical nature, which step by itself introduces a trait into the genome or modifies a trait in the genome of the plant produced, so that the introduction or modification of that trait is not the result of the mixing of the genes of the plants chosen for sexual crossing, then the process is not excluded from patentability under Article 53(b) EPC.

4. In the context of examining whether such a process is excluded from patentability as being "essentially biological" within the meaning of Article 53(b) EPC, it is not relevant whether a step of a technical nature is a new or known measure, whether it is trivial or a fundamental alteration of a known process, whether it does or could occur in nature or whether the essence of the invention lies in it.

EJEMPLO

- *Un método para la producción de la especie vegetal V con elevados niveles del compuesto químico Q, que comprende:*
 - **Cruzar** la especie salvaje de V seleccionada del grupo que consiste en las variedades V1 y V2 con una línea de mejoramiento de V que es doblemente haploide.
 - **Elegir los híbridos** que presentan elevados niveles de Q, por encima de los que inicialmente se podían encontrar en la línea de mejoramiento de V que es doblemente haploide.
 - **Realizar un retrocruzamiento y elegir** aquellas plantas que presenten una combinación genética que codifica la expresión de elevados niveles de Q.
 - **Elegir una línea de V** que contenga elevados niveles de Q y capaz de causar una fuerte inducción de la enzima E,
 - en donde **han sido usados marcadores moleculares** para llevar a cabo las etapas 2 y 3 para elegir los híbridos que presentan elevados niveles de Q y capaces de causar una fuerte inducción de la enzima E.

EJEMPLO

SÍ

Un procedimiento para producir una planta que comprende:

- 1) Transformar células de dicha planta con un ADN que codifica la enzima (proteína) X,
- 2) Regenerar la planta a partir de dichas células transformadas con dicho ADN y,
- 3) Replicar biológicamente dicha planta



Europäisches
Patentamt

Große
Beschwerdekammer

European
Patent Office

Enlarged
Board of Appeal

Office européen
des brevets

Grande
Chambre de recours

Internal distribution code:

- (A) ☒ Publication in OJ
(B) ☐ To Chairmen and Members
(C) ☐ To Chairmen
(D) ☐ No distribution

G2/12 "Caso del tomate II"

**Datasheet for the decision
of the Enlarged Board of Appeal
of 25 March 2015**

Case Number: G 0002/12
Appeal Number: T 1242/06 - 3.3.04
Application Number: 00940724.8

Pub.

IPC

Lang

Tit.

Met

Pat

Stat



Europäisches
Patentamt

Große
Beschwerdekammer

European
Patent Office

Enlarged
Board of Appeal

Office européen
des brevets

Grande
Chambre de recours

Internal distribution code:

- (A) ☒ Publication in OJ
(B) ☐ To Chairmen and Members
(C) ☐ To Chairmen
(D) ☐ No distribution

G2/13 "Caso del brécol II"

**Datasheet for the decision
of the Enlarged Board of Appeal
of 25 March 2015**

Case Number: G 0002/13
Appeal Number: T 0083/05 - 3.3.04
Application Number: 99915886.8
Publication Number: 1069819
IPC: A01H 5/10
Language of the proceedings: EN

Title of invention:
Method for selective increase of the anticarcinogenic
glucosinolates in *Brassica* species

Patent Proprietor:
Plant Bioscience Limited

9. Planta de *Brassica* comestible producida según el procedimiento previsto en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6.

10. Porción comestible de una planta de brócoli producida según el procedimiento previsto en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6.

11. Semilla de una planta de brócoli producida según el procedimiento previsto en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6.

13. Planta de brócoli que tiene niveles elevados de 3-metilsulfinilpropil glucosinolatos o 4-metilsulfinilbutil glucosinolatos o ambos; en la que la planta de brócoli es una planta híbrida después de cruzar líneas de brócoli para la reproducción con especies silvestres y, los niveles de 4-metilsulfinilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfinilpropil glucosinolatos o ambos, están elevados por encima de los iniciales que se encuentran en las líneas de brócoli para la reproducción.

14. Planta de brócoli según la reivindicación 13, en la que las concentraciones de 3-metilsulfinilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfinilbutil glucosinolatos o ambas, están comprendidas entre 10 y 100 μ moles por gramo en peso seco.

15. Inflorescencia de brócoli que tiene niveles elevados de 3-metilsulfinilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfinilbutil glucosinolatos o ambos; en la que la inflorescencia de brócoli se obtiene a partir de una planta híbrida después del cruce de líneas de brócoli para la reproducción con especies silvestres y los niveles de 4-metilsulfinilbutil glucosinolatos o 3-metilsulfinilpropil glucosinolatos o ambos, son más elevados que los que inicialmente se encuentran en las líneas de brócoli para la reproducción.

16. Inflorescencia de brócoli según la reivindicación 15, en la que la concentración de 3-metilsulfinilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfinilbutil glucosinolatos o ambos, está comprendida entre 10 y 100 μ moles por gramo en peso seco.

17. Célula de planta de *Brassica* que tiene niveles elevados de 3-metilsulfinilpropil glucosinolatos, o 4-metilsulfinilbutil glucosinolatos o ambos; en la que la célula de planta de *Brassica* se obtiene a partir de una planta híbrida después de cruzar líneas de brócoli para la reproducción con especies silvestres y los niveles de 4-metilsulfinilpropil glucosinolatos, o 3-metilsulfinilbutil glucosinolatos o ambos son superiores a los niveles que inicialmente se encuentran en las líneas de brócoli para la reproducción.

18. Célula de planta según la reivindicación 17, en la que la célula es una célula de inflorescencia.

ES 2 211 562 T3

15. Un fruto de tomate **caracterizado** por una capacidad de deshidratación natural mientras está en la enredadera de tomate, estando la deshidratación natural definida como arrugamiento de la piel del fruto del tomate cuando se deja que el fruto permanezca en la planta después de una etapa de cosecha de maduración normal, dicha deshidratación natural, generalmente, no está acompañada de descomposición microbiana.

16. Un fruto de tomate **caracterizado** por una piel no tratada que permite la deshidratación del fruto de manera que se obtenga arrugamiento de la piel, dicha deshidratación, generalmente, no está acompañada de descomposición microbiana.

Order

For these reasons it is decided that:

The questions of law referred to the Enlarged Board of Appeal are answered as follows:

1. The exclusion of essentially biological processes for the production of plants in Article 53(b) EPC does not have a negative effect on the allowability of a product claim directed to plants or plant material such as a fruit.
2. In particular, the fact that the only method available at the filing date for generating the claimed subject-matter is an essentially biological process for the production of plants disclosed in the patent application does not render a claim directed to plants or plant material other than a plant variety unallowable.
3. In the circumstances, it is of no relevance that the protection conferred by the product claim encompasses the generation of the claimed product by means of an essentially biological process for the production of plants excluded as such under Article 53(b) EPC.

Excepciones de patentabilidad

No podrán ser objeto de patente:

(...)

2. Las **variedades vegetales** y las razas animales.

3. Los **procedimientos esencialmente biológicos** de obtención de vegetales o de animales. A estos efectos se considerarán esencialmente biológicos aquellos procedimientos que consistan íntegramente en fenómenos naturales como el **cruce o la selección**.



Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a la patentabilidad de las invenciones cuyo objeto sea un procedimiento microbiológico o cualquier otro **procedimiento técnico** o un producto obtenido por dichos procedimientos.

**Juzgado Mercantil
Núm. 4 de Barcelona**

SENTENCIA N.º 68/2014

En Barcelona, a once de abril de dos mil catorce
Magistrado Juez D. Luis Rodríguez Vega

DÉCIMO SEGUNDO.- Hay un contradicción en afirmar que este tipo de reivindicaciones protegen el producto en si mismo, con independencia del procedimiento seguido para su obtención, y al mismo tiempo decir que la única forma de caracterizar, identificar o definir el producto es mediante la descripción y la reivindicación del procedimiento seguido para su obtención.

DÉCIMO TERCERO.- Si el producto solo se puede definir describiendo el procedimiento seguido para su elaboración, en tal caso, será imposible reproducir las características del producto patentado sin simultáneamente reproducir las características del procedimiento necesario para identificar alguno de los elementos del producto. No se trata de que se tengan que reproducir el producto y el procedimiento para que podamos hablar de infracción de la patente, sino que el producto solo puede ser definido por el método de obtención y, en consecuencia, para comparar el producto patentado y el producto presuntamente infractor, necesariamente tendré que acudir al procedimiento descrito, al menos cuanto sirva para identificar alguna o algunas de sus características.



Welcome to the PINTO database

PINTO (Patent Information and Transparency On-line) helps breeders to find out if a plant variety is covered by patents (or patent applications). Although there are many other sources of information, PINTO provides the link between a plant variety and a patent (or patent application), information which is currently not available elsewhere.

The primary goal of PINTO is to allow breeders to make decisions more generally. It can prove to be a useful and efficient tool.

The main feature of PINTO is the search tool function which allows searching by denomination, species, patent number, patent holder or keyword.

In order to become a user an account has to be created which can be done by clicking on the "Register" button to access the search form.

When creating your account to become a PINTO user you will have to accept the PINTO Terms of Use, including the Disclaimer. You must read and understand the said Terms of Use and Disclaimers before you start using PINTO. When using PINTO it is very important to remember that the information provided is only for informational purposes and does not constitute a legal opinion. The contribution of each patent holder and/or licensee depends on its own interpretation of the scope of the patent and may not always extend to all varieties that relate to a particular patent or patent application and that are commercialized or registered in the EU and other countries. In this respect, it is also underlined that not all varieties mentioned in PINTO that fall under the scope of a certain patent (or patent application) are commercialized by the patent holder: they might also be commercialized by licensees.

Further on, please note that PINTO is only updated twice a year. The last update took place on January 29, 2016.

For the above reasons, PINTO is not and will never be an exhaustive and fully correct and up to date inventory of the varieties concerned by pending or granted patents and, as a consequence, cannot serve as a tool for complete FTO (Freedom to Operate) searches. It is intended to be one tool to contribute to such FTO searches. Users should check other sources of information to gather further elements relevant for their FTO searches.

For more information on other public research tools related to patents or plant varieties [click here](#).

[Register](#)

[Go to Pinto](#)

About
Search
Account
Contact
Login

European Seed Association
Rue du Luxembourg 23/15
1000 Brussels
Belgium
Tel.: +32 2 743 28 60
Fax: +32 2 743 28 69
secretariat@euroseeds.eu

Protección conferida por patente

INVENCIONES de MATERIA BIOLÓGICA

Ley 11/1986

cualquier materia biológica obtenida a partir de la materia biológica patentada por reproducción o multiplicación, en forma idéntica o diferenciada y que posea esas mismas propiedades.

INVENCIONES de PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE MATERIA BIOLÓGICA

materia biológica directamente obtenida por el procedimiento patentado y a cualquier otra materia biológica obtenida a partir de ella por reproducción o multiplicación, en forma idéntica o diferenciada, y que posea esas mismas propiedades.

INVENCIONES de PRODUCTO CON INFORMACIÓN GENÉTICA o que consistan en INFORMACIÓN GENÉTICA

toda materia a la que se incorpore el producto y en la que se contenga y ejerza su función la información genética

Artículo 50



ES 2 089 232 T5

AAGCGCGGTT TGTCTCCGCC GCTCCGCCCG GAGAGCGGTT GATAGATTAA GGAAGAGCGG 60

C ATG TCG CAC GGT GCA AGC AGC GGG GCG GCA ACC GCG GCG AAA TCG 100

Met Ser His Gly Ala Ser Ser Arg Pro Ala Thr Ala Arg Lys Ser 13

TCT GGC CTT TCG GGA ACC GTC GCG ATT GCG GGG GAG AAG TCGATG TTT 150

Ser Gly Leu Ser Gly T 20

CAG CGG TCG TCG ATG T 30

His Arg Ser Phe Met P 35

ACC GGC CTT CTS GAA G 40

Thr Gly Leu Leu Gly G 45

CAG GCG ATG GCG GCG A 50

Gln Ala Met Gly Ala A 55

GAT GCG GTC GCG AAT G 60

Asp Gly Val Gly Asn G 65

TTC GCG AAT GCG GCG A 70

Phe Gly Asn Ala Ala T 75

GCT TAC GAT TTC GAC A 80

Val Tyr Asp Phe Asp B 85

GCG CGG ATG GCG GCG G 90

Arg Pro Met Gly Arg V 95

GTC AAA TCG GAA GAC G 100

Val Lys Ser Gly Asp G 105

110

115

120

125

130

135

140

145

150



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



① Número de publicación: 2 089 232

② Int. Cl.:

C12N 15/54 (2006.01)

C12N 15/82 (2006.01)

C12N 5/10 (2006.01)

A01H 5/00 (2006.01)



TRADUCCIÓN DE PATENTE EUROPEA MODIFICADA

T5

③ Número de solicitud europea: 91917099.2

④ Fecha de presentación: 28.06.1991

⑤ Número de publicación de la solicitud: 8946090

⑥ Fecha de publicación de la solicitud: 16.06.1992

⑦ Título: Senoliprivateigumano-3-fosfato

⑧ Prioridad: 31.06.1990 US 576537

⑨ Fecha de publicación de la mención y de la traducción de patente europea: 31.10.1999

⑩ Fecha de publicación de la mención de la patente europea modificada SCPI: 16.03.2007

⑪ Fecha de publicación de la traducción de la patente europea modificada: 16.03.2007

ES 2 089 232 T5

Oficina Española de Patentes y Marcas (IP de la Comisión T5 - 2001 Madrid)

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 28

MADRID

SENTENCIA: 00055/2009

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección 28ª

Rollo de apelación nº 71/2008

Materia: **Propiedad Industrial** (Patentes)

Órgano judicial de origen: Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid

Autos de origen: juicio ordinario nº 48/2006

SENTENCIA NÚM. 55/2009

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

los cuales no basta con constatar si la información genética objeto de la patente está contenida en la harina de soja, sino que es preciso llenar el requisito adicional de que estuviese además cumpliendo en ella una determinada funcionalidad, premisa ineludible para poder considerar como una infracción del derecho de la demandante que la demandada hubiera estado importando dicha harina a España. Porque la clave del litigio

10/03/2009



ES 2 089 232 T5

AAGCGCGGT TGTCTCGCGG GCTCGCGCGG GAGAGCGGT GATAGATTAA GGAAGAGCGG 60

C ATG TCG CAC GGT GCA AGC AGC GGG GCG GCA ACC GCG GCG AAA TCG 100

Met Ser His Gly Ala Ser Ser Arg Pro Ala Thr Ala Arg Lys Ser 13

TGT GCG CTT TCG GGA ACC GTC GCG ATT GCG GGG GAG AAG TCGATG TTT 150

Ser Gly Leu Ser Gly T 20

CAG GCG TCG TCG ATG T 35

His Arg Ser Phe Met P 35

ACC GCG CTT CTS GAA G 40

Thr Gly Leu Leu Gly G 80

CAG GCG ATG GCG GCG A 45

His Ala Met Gly Ala A 45

GAT GCG GTC GCG AAT G 50

Asp Gly Val Gly Asn G 80

TTC GCG AAT GCG GCG A 55

Phe Gly Asn Ala Ala T 100

GCT TAC GAT TTC GAG A 60

Val Tyr Asp Phe Asp B 110

GCG GCG ATG GCG GCG G 65

Arg Pro Met Gly Arg V 130

GTC AAA TCG GAA GAG G 70

Val Lys Ser Gly Asp G 140

140



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS
ESPAÑA



① Número de publicación: 2 089 232
② Int. Cl.:
C12N 15/54 (2006.01)
C12N 15/82 (2006.01)
C12N 5/10 (2006.01)
A01H 5/00 (2006.01)



TRADUCCIÓN DE PATENTE EUROPEA MODIFICADA

④ Número de solicitud europea: 91917090.2
⑤ Fecha de presentación: 28.06.1991
⑥ Número de publicación de la solicitud: 8946090
⑦ Fecha de publicación de la solicitud: 16.06.1993

⑧ Título: Senolipirivalegimano-3-fofano aminoras soleranes del glicosato.

⑨ Prioridad: 31.06.1990 US 576537

⑩ Fecha de publicación de la mención y de la traducción de patente europea: 01.10.1990

⑪ Fecha de la publicación de la mención de la patente europea modificada SCPI: 16.03.2007

⑫ Fecha de publicación de la traducción de patente europea modificada: 16.03.2007

⑬ Titulares: MONSANTO TECHNOLOGY L.L.C.
800 North Lindbergh Boulevard
St. Louis, Missouri 63167, US

⑭ Inventores: Barry, Gerard, Francis;
Kishore, Ganesh, Murthy y
Padgett, Stephen, Rogers

⑮ Agente: Carginero Lopez, Francisco

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Gran Sala)

de 6 de julio de 2010*

En el asunto C-428/08,

que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Rechtbank 's-Gravenhage (Países Bajos), mediante resolución de 24 de septiembre de 2008, en el p

En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Justicia (Gran Sala) declara:

Monsanto T

y

Cefetra BV,

Cefetra Feec

Cefetra Futu

* Lengua de procedi

1 - 6790

- 1) El artículo 9 de la Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, debe interpretarse en el sentido de que no confiere protección de los derechos de patente en circunstancias como las del litigio principal, cuando el producto patentado se contiene en la harina de soja, donde no ejerce la función para la que fue patentado, pero la ejerció antes en la planta de soja, cuya harina es un producto derivado, o cuando podría posiblemente volver a ejercer esa función, después de ser extraído de la harina y posteriormente introducido en la célula de un organismo vivo.

06/07/2010

Protección conferida por patente

Ley 11/1986

LOS DERECHOS CONTENIDOS POR LA PATENTE NO SE EXTIENDEN:

1.a) A los actos realizados en un ámbito privado y con fines no comerciales.

b) A los actos realizados con fines experimentales que se refieran al objeto de la invención patentada, en particular los estudios y ensayos realizados para la autorización de medicamentos genéricos, en España o fuera de España, y los consiguientes requisitos prácticos, incluidos la preparación, obtención y utilización del principio activo para estos fines.

Artículo 52

Excepción del agricultor

Ley 11/1986

1. *La venta, o cualquier otra forma de comercialización de material de reproducción vegetal realizada por el titular de la patente o con su consentimiento a un agricultor para su explotación agrícola, implicará el derecho de éste último a utilizar el producto de su cosecha para ulterior reproducción o multiplicación realizada por él mismo en su propia explotación.*

El alcance y las modalidades de esta excepción corresponderán a las previstas en el artículo 14 del Reglamento (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

Artículo 53

Licencias obligatorias por dependencia

Ley 11/1986

1. Cuando **no sea posible la explotación del invento protegido** por una patente sin menoscabo de los derechos conferidos por una patente o por un derecho de obtención vegetal anterior, el titular de la patente posterior podrá **solicitar una licencia obligatoria**, que será **no exclusiva**, para la explotación del objeto de la patente o de la variedad objeto del derecho de obtención vegetal anterior, mediante el pago de un canon adecuado.
2. Cuando **no sea posible obtener o explotar un derecho de obtención vegetal** sin menoscabo de los derechos conferidos por una patente anterior, el obtentor podrá **solicitar una licencia obligatoria**, que será **no exclusiva**, para la explotación del invento protegido por la patente, mediante el pago de un canon adecuado.

Artículo 89

Ley 11/1986

5. Cuando según lo previsto en el presente artículo proceda la concesión de una licencia obligatoria por dependencia, también el titular de la patente o del derecho de obtención vegetal anterior podrá solicitar el otorgamiento, en condiciones razonables, de una licencia por dependencia para utilizar la invención o la variedad protegida por la patente o por el derecho de obtención vegetal posterior.

Artículo 89

Ley 11/1986

4. Los solicitantes de las licencias a que se refieren los apartados anteriores deberán **demostrar**:

- a) Que la invención o la variedad **representa un progreso técnico significativo de considerable importancia económica** con relación a la invención reivindicada en la patente anterior o a la variedad protegida por el derecho de obtención vegetal anterior.
- b) Que han **intentado**, sin conseguirlo en un plazo prudencial, obtener del titular de la patente o del derecho de obtención vegetal anterior una **licencia contractual** en términos y condiciones razonables.

Licencias obligatorias por dependencia

Ley 11/1986

6. La licencia obligatoria por dependencia se otorgará solamente con el **contenido necesario para permitir la explotación** de la invención protegida por la patente, o de la variedad protegida por el derecho de obtención vegetal de que se trate, y quedará sin efecto al declararse la nulidad o la caducidad de alguno de los títulos entre los cuales se dé la dependencia.

7. La tramitación y la resolución de las solicitudes de licencias obligatorias por dependencia para el uso no exclusivo de una invención patentada, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley (Cap. III, IV y V del Título IX) .

La tramitación y la resolución de las solicitudes de licencias obligatorias por dependencia para el uso no exclusivo de la variedad protegida por un derecho de obtentor se regirán por su legislación específica (Art. 25 y 26 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales).

Artículo 89



Q & A - Contact

SEARCH

ABOUT ILP

PATENTS

NEWS

MEMBERS



WELCOME TO ILP VEGETABLE

The International Licensing Platform for vegetable plant breeding

Share this page:

MEMBER LOGIN

Username:

Password:

[Forgot Password?](#)

[LOGIN](#)



WHAT IS ILP VEGETABLE?

ILP Vegetable's main objective is to guarantee worldwide access to patents that cover biological material for vegetable breeding.



ORGANISATION

Eleven breeding companies were the founding fathers of the ILP Vegetable. The association is open for all other interested parties to join.



PATENT REGISTER

The ILP Vegetable provides a straightforward, easy way for vegetable breeders to license the traits they need.



LICENSING SYSTEM

The ILP Vegetable Licensing System is innovative, simple, transparent and cost-effective.

LATEST NEWS



EU Symposium: "Finding
debate surrounding..."

On Wednesday 14th October 2015, the ILP Vegetable Association held a symposium in Madrid, Spain, to discuss the future of vegetable breeding and the role of the ILP Vegetable.



ILP Vegetable welcomes Semillas Fitó
as new ILP member.

19th October 2015

www.ilp-vegetable.org/

DOBLE FUNCIÓN DE LA PATENTE



PROTECCION JURÍDICA



**Título de Propiedad
Monopolio
temporal de
explotación**

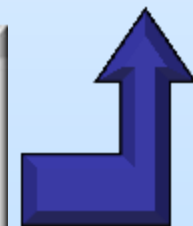
**Ley 11/1986
de Patentes**
(Ley 24/2015 de
Patentes)



DIVULGACIÓN



**Documento de
información
tecnológica**



Bienvenido Benvinguts Benvidos Ongietorri Welcome

A A A

Contacto

Mapa Web

Buzón del Ciudadano



Buscar



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



Oficina Española de Patentes y Marcas



Sede Electrónica



Educación y PI



Pyme

SERVICIO DE ATENCIÓN A PYMES Y EMPRESARIAS

INICIO

MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

INVENCIONES

DISEÑOS INDUSTRIALES

PROPIEDAD INDUSTRIAL

SOBRE LA OEPM

INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

La OEPM es el Organismo Público responsable del registro y la concesión de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

INFORMACIÓN GENERAL

- ¿Qué es la Propiedad Industrial?
- ¿Qué se puede registrar en la OEPM?

Registros negativos
Consultas frecuentes
OEPM: No se deje

- Formularios
- Tasas y precios públicos
- Formas de pago. Pago electrónico. Documentos pago presencial
- Presentación electrónica
- Normativa
- Datos con acceso abierto (Open Data)

BASES DE DATOS

- Localizador de marcas
- Situación de expedientes
- CEO: Consulta expedientes OEPM
- INVENES: Invenciones en español
- DISEÑOS: Diseños en español
- Espacenet: Invenciones nivel mundial
- Latipat-Espacenet: Invenciones América Latina
- TMView: Marcas
- DesignView: Diseños
- Base de datos de Jurisprudencia
- Clasificación Internacional de Patentes
- Clasificación internacional de productos y servicios - marcas (Clinmar)
- Expedientes digitalizados



Ayudas y subvenciones

Perfil del contratante

Otras informaciones

Estadísticas

Centros Regionales de Información de PI

Empleo

Aula de Propiedad Industrial

Internacionalización

Transferencia de Tecnología

Enlaces y direcciones de interés

Portales OEPM



Portal de la Transparencia Gobierno de España

Eventos

Agenda

29-01-2016
29/01/2016 - Jornada: Consideraciones para una propuesta exitosa en el marco de "HEALTH, WELL-BEING AND AGEING WELL" del H2020. Madrid
Jornada

01-02-2016
01/02/2016 - 15/06/2016 - Curso online de Especialización de Posgrado "La Propiedad Industrial: protección de la invenciones"
Curso

Información Administrativa
Información Jurídica
Información Técnica

publicidad en los medios digitales a través de los sitios web sospechosos de vulneración de los derechos de Propiedad

Servicios de información no gratuitos: Informes Tecnológicos de Patentes

Bienvenido Benvinguts Benvidos Ongi etorri Welcome

A A A | Contacto | Mapa Web | Buzón del Ciudadano | Buscar

 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
 Oficina Española de Patentes y Marcas
 Sede Electrónica
 Educación y PI
 P Y ME

INICIO | MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES | INVENCIÓNES | DISEÑOS INDUSTRIALES | PROPIEDAD INDUSTRIAL | SOBRE LA OEPM | INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

Estás en : Información Tecnológica /

Información gratuita

BASES DE DATOS

Localizador de marcas

TMView

Situación de expedientes

INVENES

Espacenet

Latipat-Espacenet

Expedientes digitalizados

Boletines de Vigilancia Tecnológica

Alertas Tecnológicas

Servicios de pago

Informes Tecnológicos de patentes ITP

Informes de Vigilancia Tecnológica a Medida

Búsquedas Retrospectivas

Servicios de información tecnológica

Informes tecnológicos de patentes ITP

Análisis en profundidad de documentos de patente y de literatura científica que se han publicado a

Ejemplo ITP

Cómo solicitarlo

Plazos

Más Información

[Ejemplo ITP](#)

[Ejemplo ITP biotecnología](#)

[Ejemplo ITP alimentación](#)

[Ejemplo ITP sanidad animal](#)

BOPI

Boletín Oficial de la Propiedad Industrial

Ayudas y subvenciones

Portales OEPM

Portal de la Transparencia Gobierno de España

Calidad

Stopfalsificaciones

Cómo solicitarlo **Plazos** **Más información**

Búsquedas retrospectivas

Recogen las referencias bibliográficas de las patentes y modelos de utilidad publicados dentro y/o fuera de España en relación con el tema definido por el propio solicitante.

Precio: Búsqueda nacional: 18.86€/IVA por envío hasta 100 referencias (0.19€/ref adicional).
Búsqueda internacional: 85.86€/IVA por envío hasta 20 referencias (0.85€/ref adicional).

BOLETINES VIGILANCIA TECNOLÓGICA

ALERTAS TECNOLÓGICAS



Boletines de Vigilancia Tecnológica





El estado de la innovación en la Unión Europea

Recientemente se ha publicado el informe anual sobre indicadores de innovación en la Unión Europea, "Innovation Union Scoreboard 2015".

Para medir el grado de innovación de los estados miembros se emplean 8 dimensiones de innovación que agrupan 25 indicadores:

- Recursos Humanos.
- Apertura y excelencia de los sistemas de investigación.
- Apoyo y financiación.
- En cuanto a las empresas:
 - Inversiones de las empresas.
 - Emprendimiento y asociaciones.

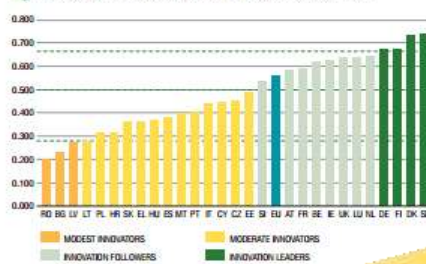
- Activos intelectuales.
- Resultados innovadores.
- Efectos económicos de los resultados de las firmas.

El análisis de estos indicadores de innovación de los miembros han presentado un de innovación mientras 15 miembros su perfil respecto al año pasado.

Como se aprecia en la fig. 1, los países en 4 grupos según su media.

Como en la edición anterior, el país que se posiciona como líder en innovación España se encuentra por debajo.

Fig.1. RANKING DE INNOVACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA 2014



Fuente: Innovation Union Scoreboard 2014.

SUMARIO

Editorial.....

Nuevas Tecnologías de Conservación de Alimentos.

Tecnología de Nuevos Productos Alimentarios.



Nuevas Tecnologías de Conservación de Alimentos

Solicitudes de Patentes Publicadas

Los datos que aparecen en la tabla corresponden a una selección de las solicitudes de patentes publicadas por primera vez durante el trimestre analizado.

Si desea ampliar información sobre alguna de las patentes aquí listadas, pulse sobre el número de patente correspondiente para acceder a la información online relativa a la misma.

CONSERVACIÓN

Nº DE PUBLICACIÓN	SOLICITANTE	PAÍS ORIGEN	CONTENIDO TÉCNICO
WO/2015/033053	RICE TECHNOLOGIES [FR]	Francia	Método de pretratamiento de cereales, en particular arroz, que incluye introducción en autoclave, inyección de presión de vapor y posteriormente aplicación de vacío.
WO/2015/038349	OHIO STATE INNOVATION FOUNDATION [US]	Estados Unidos	Composiciones de recubrimiento para cáscaras de huevo, que incrementan la resistencia a la rotura y desmenuzamiento de las cáscaras. Incluyen resinas comestibles, mezclas de parafina y cera de abeja, y emulsiones poliméricas.
WO/2015/039137	IAMS COMPANY [US]	Estados Unidos	Desinfección de alimentos porosos con plasma frío, que tiene efecto eficaz o nulo sobre la estabilidad oxidativa de compuestos sujetos a degradación por calor, UV y/o oxidación.
WO/2015/024303	AGRICULTURAL RES DEVELOPMENT PUBLIC ORGANIZATION [TH]; NAT RES COUNCIL OF THAILAND [TH]; CHIANG MAI UNIVERSITY [TH]	Tailandia	Sistema de radiofrecuencia y método para mitigar la infestación en cosechas agrícolas, que comprende un sistema para flujo vertical de las cosechas a través del aparato, permitiendo un uso más eficiente de la radiación.
WO/2015/023519	PANASONIC IP MAN CO LTD [JP]	Japón	Dispositivo de calentamiento que comprende una cámara de calentamiento, una caldera que suministra vapor, formando una película de agua sobre el alimento, un mecanismo que suministra las microondas y una unidad de control. El dispositivo permite mejorar la eficiencia de abstracción de las microondas por el alimento y su descongelación uniforme.
WO/2015/016458	CJ CHEILJEDANG CORP [KR]	Corea del Sur	Método de producción de productos vegetales esterilizados usando presión ultrasuavizada.
WO/2015/008153	PROCESOS NATURALES VILKUN SA [CL]	Chile	Método para acelerar el criosecado de productos con piel usando energía de microondas, que incluye congelar el producto, romper la piel, congelar hasta la sublimación y aplicar dos fases de tratamiento con microondas, la primera de menor potencia.
WO/2015/003033	PFM LLC [US]	Estados Unidos	Conservante de patatas frescas que incluye cloruro sódico, ácido cítrico, ácido ascórbico, cloruro cálcico, pirofosfato sódico ácido, sorbitato potásico y una composición a base de proteínas. Prolonga la duración de las patatas, especialmente las cortadas.
WO/2015/029081	ECOMARCA S R L [IT]; SANFERRESE S P A [IT]; BACCIALESSANDRO [IT]; CIBO E SALUTE S R L [IT]	Italia	Procedimiento y planta de tratamiento de micostóvulas que comprende el tratamiento con amoníaco o hidróxido amónico, osono gaseoso y almacenamiento.

BOLETINES DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA

ALERTAS TECNOLÓGICAS

Estás en : Información Tecnológica / Alertas Tecnológicas / Alertas tecnológicas

- Información gratuita**
- BASES DE DATOS
 - Localizador de marcas
 - TMView
 - Situación de expedientes
 - Exposenet
 - Estipat-Espocenet
 - Expedientes
 - Boletines de Vigilancia Tecnológica
 - Alertas Tecnológicas
 - Servicios de apoyo
 - Informes Tecnológicos de patentes ITP
 - Informes de Vigilancia Tecnológica a Medida
 - Búsquedas Retrospectivas
 - Carta de servicios
 - Otros servicios

- Más información**
- Clasificación Internacional de Patentes
 - Clasificación Internacional de Productos y Servicios (marcas)
 - Boletines de Inteligencia Tecnológica

BIOCIDAS Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO VEGETAL DE ORIGEN BIOLÓGICO

55 resultados Última actualización: 03/05/2015 [21:28:00] PDF

Solicitudes de Patente publicadas a nivel mundial en los últimos 30 días.

Página 1 de 3 Mostrar 25 por página

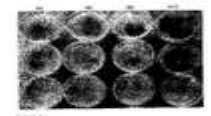
METHOD OF CONTROLLING PHYTOPARASITIC PEST POPULATIONS

Nº publicación: EP2877028A1 03/05/2015
Solicitante: FBSCIENCES HOLDINGS INC., [US]
Resumen de: US2014024526A1
Compositions and methods of phytoparasitic pest population control are provided, the compositions comprise a first component comprising an agriculturally acceptable complex mixture of dissolved organic material characterized by natural organic matter that is of defined composition, suitable for soil, foliar, and seed coating. In one embodiment, the phytoparasitic pest is nematodes.



BIOPROTECTION USING LACTOBACILLUS RHAMNOSUS STRAINS

Nº publicación: EA201491847A1 29/05/2015
Resumen de: WO2013153074A1
The present invention is related to the field of bioprotection, in particular to the strain of Lactobacillus rhamnosus CHCC5365 with accession no. DSM23035. Furthermore, the present invention concerns an antifungal composition comprising the strain, an antifungal composition comprising the strain and at least one strain of Lactobacillus paracasei, food, feed and pharmaceutical products comprising such an antifungal composition, a method of manufacturing such food, feed and pharmaceutical products, a method for reducing the content of yeasts and molds of such food, feed and pharmaceutical products and use of the antifungal composition.



COMBINATIONS OF ANTIFUNGAL COMPOUNDS AND TEA TREE OIL

Nº publicación: EA201491814A1 29/05/2015
Resumen de: WO2013058961A1
There is disclosed a method for treating a plant infection caused by a fungus of the phylum basidiomycota, comprising applying to the plant a combination of tea tree oil (TTO) and a synthetic fungicidal compound. Other embodiments are also disclosed.



- ayudas y subvenciones**
- Perfil del contratante
 - Otras informaciones
 - Estadísticas
 - Centros Regionales de Información de PI
 - Empleo
 - Aula de Propiedad Industrial
 - Internacionalización
 - Transferencia de Tecnología
 - Enlaces y direcciones de interés

- Portales OEPM**
- Portal de la Transparencia Gobierno de España
 - Calidad
 - Stopfalsificaciones
 - Archivo histórico y museo
 - Yo soy Original en Facebook en Twitter
 - CEVI pyme CEVIPYME
 - CIREPYME

todas las patentes más recientes
que se están publicando en el mundo
en relación a un objeto técnico concreto

ALERTAS TECNOLÓGICAS

todas las patentes más recientes
que se están publicando en el mundo
en relación a un objeto técnico concreto

INVENES

DISEÑOS INDUSTRIALES

PROPIEDAD INDUSTRIAL

SOBRE LA OEPM

INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

Información gratuita

BASES DE DATOS

Localizador de marcas

TMView

Situación de expedientes

INVENES

Espacenet

Boletines de Vigilancia Tecnológica

Servicios de pago

Formas Tecnológicas de patentes ITP

Informes de Vigilancia Tecnológica

Búsquedas selectivas

Carta de servicios

Otros servicios

Más información

Clasificación Internacional de Patentes

Clasificación Internacional de Productos y Servicios (marcas)

Boletines de Inteligencia Tecnológica

Licencias de pleno derecho

Estudios realizados

15 resultados

Última actualización: 29/05/2015 [22:58:03]

PDF

Volver

Solicitudes de Patente publicadas a nivel mundial en los últimos 30 días.

1

Mostrar

25

▼

por página

Stake for grape vine

Nº publicación: [EP2875722A1](#)

27/05/2015

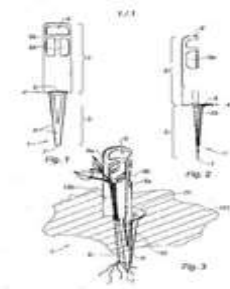
Solicitante: [BIDAULT STÉPHANE](#) [FR]

Resumen de: [FR3013558A1](#)

L'invention a pour objet un tuteur (1) pour plant (100) de vigne comprenant une partie supérieure (2) destinée à supporter le plant (100) et une partie inférieure (3) destinée à être enfoncée dans le sol (101), caractérisé en ce que le tuteur (1) comprend en outre une partie intermédiaire (4) positionnée entre la partie inférieure (3) et la partie supérieure (2), ladite partie intermédiaire (4) étant équipée d'une surface d'appui (5) saillante s'étendant dans une direction sensiblement perpendiculaire par rapport à un axe longitudinal du tuteur (1), la surface d'appui (5) étant conçue pour résister à un effort correspondant à un effort exercé en direction du sol (101) pour provoquer l'enfoncement de la partie inférieure (3) dans le sol (101).

patenttranslate

powered by EPO and Google



POLYPHENOL EXTRACT FROM WHITE-GRAPE RESIDUE

Nº publicación: [EP2875822A1](#)

27/05/2015

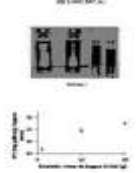
Solicitante: [UNIV SANTIAGO COMPOSTELA](#) [ES]

Resumen de: [WO2014013122A1](#)

The invention relates to a polyphenol extract from white-grape residue. The invention relates to a straightforward method with few steps for obtaining extracts having anti-oxidant and anti-bacterial properties from white-grape residue. Due to the characteristics white-wine production, which is carried out by exclusively fermenting the must squeezed from the grapes, without any contact with the remains of pulp, skin and seeds, the residue generated during the method (white-grape bagasse) is very rich in polyphenols, since smaller amounts of same are transferred to the wine. The proposed procedure uses non-contaminating materials, takes place under gentle conditions and prevents the obtained eluates from containing suspended solids, enabling extracts rich in bioactive polyphenols to be obtained, which can be used on an industrial scale, essentially in the cosmetic, pharmaceutical and/or food industries.

patenttranslate

powered by EPO and Google



BOPI

Boletín Oficial de la Propiedad Industrial

Ayudas y subvenciones

Perfil del contratante

Otras informaciones

Estadísticas

Centros Regionales de Información de PI

Empleo

Aula de Propiedad Industrial

Internacionalización

Transferencia de Tecnología

Enlaces y direcciones de interés

Portales OEPM

Portal de la Transparencia Gobierno de España

Calidad

Stopfalsificaciones

Archivo histórico y museo

Yo soy Original en Facebook en Twitter

CEVIPYME

CIBEPYME

40



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



Oficina Española
de Patentes y Marcas



www.foodforlife-spain.org



www.agriculturasostenible.org





**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN.**

Gabriel González Limas
gabriel.gonzalez@oepm.es

Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)